



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-09991561-GDEBA-DPCLMIYSPGP

---

**VISTO** el expediente N° EX-2019-09991561-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “Construcción CAPS – Grupo 4.11 – Paso del Rey – Moreno / AMBA”, en el partido de Moreno, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, prorrogada por similar Ley N° 15.022 y por el Decreto N° DECTO-2019-270-GDEBA-GPBA, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-189-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 13 de Mayo de 2019, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos veintisiete millones setecientos setenta y cinco mil ciento setenta y uno conochenta y seis centavos (\$27.775.171,86), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2019-13012007-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2019-14119420-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 16 y mediante IF-2019-12217022-GDEBA-DCOPMIYSPGP, IF-2019-12785086-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2019-13335534-GDEBA-DCOPMIYSPGP en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que se recibieron once (11) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 30 de Mayo de 2019, obrante mediante IF-2019-14201157-GDEBA-DCOPMIYSPGP, rechazándose en esa instancia la oferta de la empresa COINAL S.A. por incumplimiento del requisito de certificado de capacidad técnico financiera anual conforme artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que mediante NO-2019-14502795-GDEBA-SSOPMIYSPGP y NO-2019-15307124-GDEBA-SSOPMIYSPGP obran informes técnicos de esta Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2019-16104009-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ABL S.A. por la suma de pesos veintiún millones doscientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco con noventa y seis centavos (\$21.242.545,96), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas KASEGU S.R.L., PYPSA S.A., POSE S.A., DALBUZ S.R.L., HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., ESPACIO 3 S.A., COVIARQ S.A., CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. y OSHI S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2019-17439406-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y mediante DOCFI-2019-17357843-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019-17228742-GDEBA-SLN2AGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2019-16970416-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2019-18957180-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por similar Ley N° 15.022 y por el Decreto N° DECTO-2019-270-GDEBA-GPBA, y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Construcción CAPS – Grupo 4.11 – Paso del Rey – Moreno / AMBA”, en el partido de Moreno y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

**ARTÍCULO 2º.** Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ABL S.A. por la suma de pesos veintiún millones doscientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco con noventa y seis centavos (\$21.242.545,96) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos doce mil cuatrocientos veinticinco con cuarenta y seis centavos (\$212.425,46) para dirección e inspección, la suma de pesos seiscientos treinta y siete mil doscientos setenta y seis con treinta y ocho centavos (\$637.276,38) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos doscientos doce mil cuatrocientos veinticinco con cuarenta y seis centavos (\$212.425,46) para embellecimiento, hace un total de pesos veintidós millones trescientos cuatro mil seiscientos setenta y tres con veintiséis centavos (\$22.304.673,26), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

**ARTÍCULO 3º.** Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos nueve millones ochocientos trece mil novecientos setenta y cuatro con cincuenta y tres centavos (\$9.813.974,53) para obra, a la que agregándole la suma de pesos noventa y ocho mil ciento treinta y nueve con setenta y cinco centavos (\$98.139,75) para dirección e inspección, la suma de pesos doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos diecinueve con veintitrés centavos (\$294.419,23) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos noventa y ocho mil ciento treinta y nueve con setenta y cinco centavos (\$98.139,75) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos diez millones trescientos cuatro mil seiscientos setenta y tres con veintiséis centavos (\$10.304.673,26).

**ARTÍCULO 4º.** Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078 – JU 14 – PR 8 – SP1 – PY12322 – OB 82 – IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 560 - FF 11/13 – UG 560.

**ARTÍCULO 5º.** Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

**ARTICULO 6º** La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2020 la suma de pesos doce millones (\$12.000.000), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

**ARTÍCULO 7°.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 8°.** Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: KASEGU S.R.L., PYPSA S.A., POSE S.A., DALBUZ S.R.L., HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., ESPACIO 3 S.A., COVIARQ S.A., CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. y OSHI S.A.

**ARTÍCULO 9°.** Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

**ARTÍCULO 10.** Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

**ARTÍCULO 11.** Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.